

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE.

Reunidos en Segorbe, a 13 de junio de 2019.

De una parte, D. Rafael Magdalena Benedito, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P1210400F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C. P. 12400 Segorbe (Castellón)

Y de otra parte:

D. Roberto Puerta Tauste, mayor de edad, en calidad de Representante de la Asociación de Vecinos de Villatorcas, con CIF: G-12.369.187 y domicilio a los efectos de notificaciones en Villatorcas, C/ En medio, 27, C. P. 12412, a la que representa en este acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que dentro de los planes del Ayuntamiento de Segorbe figura de forma preferente el fomento y el apoyo a las actividades que, surgidas desde las asociaciones de nuestra ciudad, amplían y dinamizan nuestro panorama cultural y de ocio.

SEGUNDO. Que la Asociación de Vecinos de Villatorcas es una Entidad dedicada a organizar actividades culturales y de ocio en esta Pedanía, así como a cuidar de su adecuado desarrollo.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación de Vecinos de Villatorcas tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades culturales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio, a través del cual se colaborará en la financiación del gasto de la citada actividad.

SEGUNDA. Que la Asociación de Vecinos de Villatorcas se compromete a:

- Organizar actividades culturales y de ocio en esta Pedanía durante el año 2019, así como a cuidar de su adecuado desarrollo.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia, y específicamente en lo relativo a la actividad mencionada.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

TERCERA. La aportación económica del Ayuntamiento de Segorbe será de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200'- €), con cargo a la partida 64.9243.48900 del Presupuesto Municipal para el año 2019, en concepto de subvención a los costes derivados de la realización de las actividades anteriormente relacionadas. El gasto subvencionable se fija en 1.200 €.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de las actividades objeto de la subvención.

La concesión de esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma y otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas o subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

CUARTA. Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 1.200'- €. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática, quedando fijada en el importe de los gastos justificados menos los ingresos producidos, en su caso, relacionados con la actividad objeto de la subvención.

Para la justificación, la AAVV Villatorcas deberá presentar:

- Memoria económica, según modelo Anexo I, justificativa del coste de la actividad subvencionada que contendrá certificado del Secretario de la entidad en el que se detalle la relación clasificada de gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago. Igualmente se certificará la totalidad de las ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que financien la actividad objeto de la subvención.

- Facturas originales justificativas de los gastos, por importe igual o

superior a la cantidad concedida, las cuales, una vez compulsadas y estampilladas como que han sido utilizadas para justificar la subvención del Ayuntamiento, serán devueltas al beneficiario.

- Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas.
- Ejemplares de la información gráfica (carteles, programas, ...) que se lleve a cabo con motivo de la realización de las actividades, en la que debe constar, de forma clara, que está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

El pago se producirá previa justificación de la subvención.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día 13 de diciembre de 2019.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Se establece la obligación, por parte de la AAVV Villatorcas, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicado.

POR LA AAVV. VILLATORCAS,

POR EL AYUNTAMIENTO SEGORBE.